



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 10.1/CG 23-6-17, por el que se aprueba la Adenda al Convenio específico de colaboración suscrito entre la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla y la Universidad de Sevilla.**

Acuerdo 10.1/CG 23-6-17, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar la Adenda al Convenio específico de colaboración suscrito el 13 de julio de 2011 entre la Fundación de Investigación y la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 9/CG 25-2-11, en los términos del documento que se anexa.

#### **ANEXO**

#### **ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2011 ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

En la ciudad de Sevilla, a      de      de 20      .

#### **REUNIDOS**

De una parte,

DON MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle San Fernando, número 4, C.P. 41004, y provisto de D.N.I. número 34.042.650-M.

De otra parte,

DON JOSÉ GUADIX MARTÍN, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, C.P. 41012, y provisto de D.N.I. número 28.633.471-N.

#### **INTERVIENEN**

Don Miguel Ángel Castro Arroyo, interviene en nombre y representación de la “UNIVERSIDAD DE SEVILLA” (en adelante, la “US”), con domicilio en Sevilla, calle San Fernando, número 4, C.P. 41004, y provista de C.I.F. número Q-4118001-I.

Interviene como Rector Magnífico de la misma, nombrado en virtud de Decreto 4/2016, de 12 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Don JOSÉ GUADIX MARTÍN, interviene en nombre y representación de la “FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA” (en adelante, “FIUS”), con domicilio en Sevilla, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, C.P. 41012; inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, sección primera, nº SE-1059, y provista de C.I.F. número G-91.402.941.

Interviene como Director General de la FIUS, y sus facultades constan en la escritura pública otorgada el 20 de Octubre de 2015, ante el Notario D. José Luis Lledó González, protocolo 1.285.

En adelante, la US y la FIUS podrán ser denominadas conjuntamente como las “Partes”, e individualmente, cada una de ellas, como la “Parte”.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Las Partes en la representación en la que actúan, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar y manifiestan que sus facultades no han sido modificadas ni limitadas, y al respecto

**EXPONEN**

- I. Que la Universidad de Sevilla es una entidad pública que desarrolla, entre otras actividades, las de investigación científica y tecnológica, estando ésta interesada en la transferencia de los resultados de las mismas para: i) un mejor aprovechamiento de los recursos públicos; ii) un mayor conocimiento por parte de la comunidad universitaria del mundo empresarial y, en última instancia; iii) un mayor progreso de la sociedad a la que como organismo público debe servir.
- II. Que la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla es una organización sin ánimo de lucro que coopera con la Universidad de Sevilla (de la que es medio propio) en el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos fundacionales, la colaboración y participación en la creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnologías, o spin-off.
- III. Que, con el objetivo de coordinar esfuerzos y actividades que sirvan al desarrollo y cumplimiento de sus fines, ambas Partes suscribieron el 29 de mayo de 2007 un Convenio Marco de Colaboración. En particular, el referido convenio tiene la finalidad de regular las normas de funcionamiento de la gestión de los convenios, contratos y demás actividades que la FIUS organice con la US, a través del cual, ambas colaboren en la gestión de la investigación, promoción del empleo de sus egresados, docencia no reglada, creación de empresas de base tecnológica y spin-off y transferencia de conocimiento a la sociedad y de tecnología al tejido productivo. En adelante, el “Convenio Marco de Colaboración”.
- IV. Que las Partes, en el desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscribieron un Convenio Específico en fecha 13 de julio de 2011 (en adelante, el “Convenio Específico”), en virtud del cual, la US encomendó a la FIUS, en lo relativo a la promoción de empresas de base tecnológica, entre otras, la gestión económica de todos los contratos de licencia y explotación de resultados de investigación entre la US y terceras entidades.
- V. Que el artículo 8º de los estatutos fundacionales de la FIUS prevé, como actividades a desarrollar por la misma, la creación de empresas de base tecnológica y spin-off.
- VI. Que es intención de las Partes ampliar el objeto del Convenio Específico, para incluir en el mismo la creación y participación de empresas de base tecnológica, con la finalidad de que la US participe en las mismas a través de FIUS, completando así las funciones de promoción de las referidas empresas que el Convenio Específico ya recoge.
- VII. Que expuesto cuanto antecede, las Partes acuerdan suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011 (en adelante, la “Adenda”), que se regirá por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011.**

Por el otorgamiento de la presente Adenda, y con efectos a partir de la fecha de hoy, las Partes acuerdan realizar una novación del Convenio Específico de fecha 13 de julio de 2011, de tal manera que, en la Estipulación Cuarta del mismo, relativa a la “PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LA US” se considere incluida, como competencia de la FIUS, la creación y participación en el capital de empresas de base tecnológica y spin-off, en su condición de medio



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

propio, para ejecutar las funciones legalmente establecidas para la US, ostentando todos los derechos que la condición de socio de las referidas entidades le confiera.

Las aportaciones dinerarias al capital de las Sociedades de Capital que se creen se efectuarán con cargo a los fondos propios de FIUS.

Los posibles retornos que pueda obtener FIUS, en concepto de dividendos o de plusvalía por la venta de su participación en dichas Sociedades o cualquier otro concepto, quedarán en un proyecto de FIUS y serán objeto de reinversión en los proyectos de fomento de actividades de emprendimiento que dicha entidad desarrolle.

**SEGUNDA.- CARÁCTER MODIFICATIVO Y NO EXTINTIVO DE LA ADENDA.**

En ningún caso la presente adenda supone la extinción del Convenio Específico de fecha 13 de julio de 2011, ni la anulación de cualesquiera obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo.

En consecuencia, las Estipulaciones del Convenio Específico permanecen en vigor y subsisten íntegramente en todo aquello que no hubieren sido expresamente modificadas por lo dispuesto en la presente Adenda.

Asimismo, las Partes manifiestan que la presente Adenda forma parte integrante del Convenio Específico a todos los efectos contractuales y legales oportunos.

**TERCERA.- CARÁCTER INDEPENDIENTE.**

Si cualquier órgano jurisdiccional o administrativo competente determinada que cualquiera de las estipulaciones de esta Adenda o su aplicación en cualquier circunstancia es inexigible, nula o ilegal: i) dicha estipulación se entenderá eliminada de esta Adenda o no aplicable en esa circunstancia, según los casos, sin que ello afecte a la exigibilidad, validez y legalidad de las demás estipulaciones de esta Adenda y, ii) las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos sustitutivos que sean exigibles, válidos y legales y consecuentes con la intención original de las Partes.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes, según intervienen, firman la presente Adenda junto con sus copias, a un sólo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del mismo.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

Don Miguel Ángel Castro Arroyo.

FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

Don José Guadix Martín.

\*\*\*